

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que el curador ad litem de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso contesto la demanda de manera oportuna. Los términos transcurrieron así:

- Notificación Curador ad litem: 14 de diciembre de 2023
- Término de 2 días de firmeza de notificación: 15 y 18 de diciembre de 2023.
- Término de 20 días para contestar: 19 de diciembre de 2023, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de enero, 1, 2, 5 y 6 de febrero de 2024
- Vacancia judicial (20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024).
- Contestación: 24 de enero de 2024.

Así mismo, se informa que según las respuestas efectuadas por la UARIV, ANT, IGAC y la Superintendencia de Notariado y Registro, el predio objeto del proceso no es de uso público, no es bien fiscal o baldío, ni de propiedad de alguna entidad de derecho público, de conformidad con el artículo 375 del C.G.P.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 6 de febrero de 2024.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE TRÁMITE NO. 040

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	CONRADO CORREA CUARTAS
DEMANDADO:	ANASTASIA, DANIEL, MARCELINA, MARIA GABRIELA Y MARIA JOSEFA HERRERA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00006-00

Vista la constancia de secretaría que antecede, **se tiene por contestada** la demanda por parte del curador ad litem de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso.

De otro lado, el Juzgado se dispone a fijar fecha y hora para audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA

Se fija como fecha para la audiencia el día **TRECE (13) DE MARZO DE 2024 A LAS 9:30 AM**, mediante el aplicativo lifesize.

Se CITA a las partes para que concurren personalmente a dicha audiencia con el fin de agotar la etapa de conciliación, rendir interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la misma como se indica en el artículo 372 del CGP.

De igual manera se ADVIERTE a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 372 procedimental, aplicables, en concordancia con el artículo 205 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
PENSILVANICA, CALDAS

Por Estado No. 004 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 7 de febrero de 2024

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Palacio de
Correo elect

227240676
dicial.gov.co

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45da4d357713c48f96b333a1c213bc3360418fd3820a4a796e222acaf8846ef9**

Documento generado en 06/02/2024 12:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>